

Resolución No. 161 de 2021
(15 de Abril)

"Por medio de la cual la Contraloría Departamental del Tolima, adopta como día cívico el día 12 de abril de 2021, por conmemorarse "El día del Tolima".

El Contralor Departamental del Tolima en uso de sus atribuciones legales, especialmente las que le confiere el artículo 208 de la Constitución Política, el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, la Ley 489 de 1998, la Ley 962 de 2005, el Decreto 1737 de 2009 y

CONSIDERANDO

Que corresponde al Contralor Departamental como Jefe de la Entidad dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley, de conformidad con lo ordenado por el Artículo 208 de la Constitución Política.

Que el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, establece que es función del Jefe inmediato dirigir la administración de personal, conforme las normas sobre la materia.

Que mediante Ordenanza No. 0051 de 2001, se institucionalizó como DIA DEL TOLIMA, el 12 de abril de cada año, por tanto, en adelante las autoridades administrativas del Departamento declararán este día como Día Cívico.

Que en atención a las labores que se desarrollaron como rendición de informes a la AGR, controversias al informe preliminar de auditoría realizada a la entidad, se requirió de la colaboración de todos los funcionarios disponibles, con el fin de cumplir tales requerimientos. Por ello hubo la necesidad de modificar la celebración del día 12 de abril de 2021, día no laboral reconocido por convención colectiva, para el día 10 de mayo de 2021.

Por tal razón se ordenará NO LABORAR en La Contraloría Departamental del Tolima, y no habrá atención al público y por tanto no será día hábil para efectos de los procesos de la entidad.

Que, en mérito de lo expuesto, El Contralor Departamental del Tolima,



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar día no laboral el día 10 de mayo de 2021, con ocasión de la celebración del día del TOLIMA. Por tal motivo no habrá atención al público, en virtud de la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Decretar el día 10 de mayo de 2021, como día no hábil, no compensado para los procesos y actuaciones en los que se computen términos que se adelanten en las diferentes dependencias de la Contraloría Departamental del Tolima.

ARTICULO TERCERO: Compulsar copias de esta resolución a cada uno de los procesos y actuaciones en los cuales se computen términos legales.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar esta decisión a través de Secretaría General a la Procuraduría Regional del Tolima.

ARTICULO QUINTO: Ordenar publicar esta decisión en la página web de la entidad para que sea conocida por la ciudadanía en general.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los ocho (15) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2021).

DIEGO ANDRES GARCIA MURILLO
Contralor Departamental del Tolima

Aprobó:

Juan Carlos Pérez Oyuela
Secretario Administrativo y Financiero

Revisó:

Francisco José Espin acosta
Director Técnico Jurídico

Revisó:

Carolina Saenz Eslaya
Asesora Jurídica